





LA PLATA, 0 1 DIC 2010

VISTO el expediente Nº 2145-6993/98, la Ley Nº 11.459, la Ley Nº 11.720 y su Decreto Reglamentario Nº 806/97, la Ley Nº 13.757, los Decretos Nº 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007 y Nº 2774/09, la Resolución SPA Nº 896/04, y la Resolución OPDS Nº 04/08 y Nº 198/10, y,

CONSIDERANDO

Que la empresa PELCO S.A., CUIT 30-60606312-8, con domicilio real en Saavedra N° 2875, de la Localidad del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, solicita el Permiso de Uso de Tecnologías para las operaciones de lavado para su posterior reutilización y/o reciclado de envases de material plástico hasta 1000 lts., que corresponde a la operación D-14 reempaque con anterioridad a las operaciones indicadas en la Sección A del ANEXO III de la Ley 11.720,

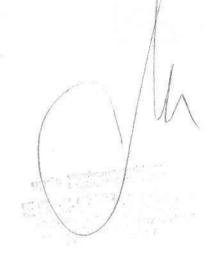
Que por Disposición N° 432/09, se otorga el Permiso de Uso en forma transitoria con el objeto de poner a punto los equipos involucrados,

Que la verificación del funcionamiento de la técnica D-14 fue realizada por Acta de Inspección N° B 00080403 de fecha 09/09/2010,

Que existe un dictamen favorable del Area Operadores de Residuos Especiales a fs. 606,

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley Nº 11.720 y su Decreto Reglamentario Nº 806/97, la Ley Nº 13.757, los Decretos Nº 23/07 y Nº 2774/09 y la Resolución OPDS Nº 04/08, Nº 896/04, y Nº 198/10;

Por ello,



EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Otorgar el correspondiente Permiso de Uso, a la Empresa PELCO S.A., CUIT 30-60606312-8, con domicilio real en Saavedra Nº 2875, de la Localidad del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para las operaciones de lavado para su posterior reutilización y/o reciclado de envases de material plástico hasta 1000 lts., que corresponde a la operación D-14 reempaque con anterioridad a las operaciones indicadas en la Sección A del ANEXO III de la Ley 11.720.

ARTÍCULO 2º. El Permiso de Uso otorgado por la presente Disposición resulta apto para las siguientes categorías de desechos, corrientes: Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y27, Y29, Y31, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

ARTICULO 3. El número de registro del presente Permiso de Uso es el Nº 064.

ARTÍCULO 4°. La gestión de los residuos detallados se realizará según lo establecido en el Anexo Unico que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DISPOSICION Nº 3 19 5 / 1 0

.2.0.9.0

operate commission and the pure of the commission of the commissio





6/4

1195/10

ANEXO UNICO

- La técnica consistirá en el Lavado de recipientes plásticos de hasta 1.000 litros de capacidad
- El nuevo sector de trabajo se ubicará en la Zona de Depósito pared por medio del sector de cenizas y del pañol de la planta.
- La superficie que ocupará cada unidad (lavado y triturado) es de aproximadamente unos 15 m2 para cada uno
- d. Los bidones deteriorados y los sólidos que puedan generarse por posibles roturas de recipientes serán almacenados en contenedores adecuados para su posterior trituración y reutilización del producido o enviados a tratamiento en el Horno rotativo, al que no podrán ingresar residuos cáusticos provenientes del proceso de lavado, hasta no obtener la Y35 para dicho sistema.
- Los recipientes serán lavados con una solución de soda cáustica al 10 %, posteriormente enjuagados con hidrolavadora en forma interna y externa, con agua a alta temperatura.
- f. Luego será lavado con detergentes biodegradables a los efectos de remover las sustancias grasas adheridas.
- g. Una vez limpio, se realizara por partida y de acuerdo a las corriente de desecho que haya contenido, un muestreo estadístico para análisis de trazas, con la evaluación de los resultados de acuerdo a las recomendaciones de las Normas ISO 8550-1-2-3: 2007; los que deberán ser conservados en Planta.
- Los efluentes líquidos generados serán tratados en la Planta Físico-Química que la empresa posee.
- El equipo de lavado y molido de los envases, operará con una capacidad de funcionamiento de hasta 500 kg/hora.
- j. El procedimiento de caracterización de la planta se realizará en un todo de acuerdo al protocolo que establece el Sistema de Calidad y Medioambiente PG 03.01 u/o modificaciones mejores de este.
- k. Los bidones limpios serán rotulados, con la leyenda "Prohibida su utilización en la Industria Alimenticia", confeccionándose una Declaración Jurada de no utilización del mismo en la industria alimenticia, firmada por el adquiriente, al igual que los triturados en la tolva para su destino a reciclado.

Operation in the second second